

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 29 de octubre de 2021.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 14 de octubre de 2021, se otorgó la licencia de construcción N° 15759-2-21-0712, con la resolución N° 15759-2-21-0712, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: Obra Nueva. A nombre **CONSTRUCTORA R&CE SAS**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 29 de octubre de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0712

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077-15 Y

CONSIDERANDO

1. Que: ALEXANDER RIVEROS PEDRAZA con CC. No 7.126.916 expedida en Aquitania, como representante legal de: CONSTRUCTORA R&CE S.A.S. Nit. 901445756-8, Ha adelantado la solicitud formal para la aprobación del proyecto de construcción, Modalidad: Obra nueva Multifamiliar, radicado 15759-2-21-0422 fecha 25 de mayo de 2021.
2. Que el proyecto arquitectónico fue realizado por el arquitecto: LUIS IVAN DIAZ con Matricula profesional No 25071999950279 CND.
3. Que el cálculo estructural fue realizado por el ingeniero civil: JOSE JOAQUIN DIAZ Matrícula 25202-76853 CND.
4. Que como ingeniero Civil Geotecnista figura: JUAN DANIEL JOYA BELTRAN MP: N° 25202-410170 CND. (INGENIERIA Y GEOLOGIA S.A.S.)
5. Que la revisión estructural independiente del proyecto fue realizada por el Ingeniera Civil CARLOS MAURICIO MORALES, MP. 68202125507 CND.
6. Que la solicitud hace referencia al predio ubicado en la carrera 8 No 4-47, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-18012 Cedula catastral No.010202540021000, coordenadas lat: 05°44'01.92" lng: 072°54'57.91".
7. Que anexo a la solicitud los siguientes documentos:
 - 1 folio de Matricula Inmobiliaria
 - 1 recibo de pago del Impuesto Predial.
 - Copia de la escritura No.0191 de fecha 17-02-2021, otorgada en la Notaria PRIMERA DEL CIRCULO DE SOGAMOSO.
 - Certificado de existencia y representación de la CONSTRUCTORA R&CE S.A.S
 - Copia de certificados de paramentos No.782-19 de fecha 16-10-2.019 expedidos por la Oficina Asesora de Planeación Municipal.
 - Disponibilidad de servicios públicos: Acueducto y alcantarillado expedido por Coser vicios y empresa de Energía de Boyacá respectivamente.
8. Se aporta paquete técnico de la siguiente manera:
 - Planos arquitectónicos 1/14 tres juegos
 - Estudio de suelo 1/1 un juego
 - Planos estructurales 1/18 tres juegos
 - Memorias de cálculo 1/1 dos juegos
9. Que dentro del expediente reposa la fotografía de la valla colocada para información de terceros a la fecha de la expedición de la licencia nadie se ha manifestado.
10. Que dentro el expediente reposa comunicación a vecinos colindantes.
11. Que la anterior solicitud ha sido tramitada y revisada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1203-17 Artículo 2.2.6.1.2.2.3.
12. Que el alinderamiento para cesión de AREAS PUBLICAS al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en LA LEY 2079 14 de enero de 2.021 **CAPITULO III ESPACIO PUBLICO ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS, "Parágrafo,** El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución en la oficina de instrumentos públicos, en la cual se

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0712

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA

determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos con base en lo aprobado en la licencia urbanística". es el siguiente:

ÁREA SESION VIA CARRERA 8 AREA 63.36 M2 EN FORMA TRIANGULAR

POR EL NORTE – OCIDENTE. En línea recta distancia de 21.76m desde el punto E. coordenadas magnas-sirgas. N.1122976.5153 Y E.1127053.2047 hasta el punto C. coordenadas magnas-sirgas. N. 1122987.9253 Y E. 1127070.035. con el mismo predio.

POR EL ORIENTE. En línea recta distancia de 19.20m desde el punto C. coordenadas magnas-sirgas. N. 1122987.9253 Y E. 1127070.035 hasta el punto D. coordenadas magnas-sirgas. N. 1122972.5763 Y E. 1127058.5004. con carrera 8.

POR EL SUR. En línea recta distancia de 6.60m desde el punto D. coordenadas magnas-sirgas. N. 1122972.5763 Y E. 1127058.5004. hasta el punto E. coordenadas magnas-sirgas. N.1122976.5153 Y E.1127053.2047. con carrera 8 y andén.

COORDENADAS

| CUADRO DE COORDENADAS | | |
|-----------------------|--------------|--------------|
| PUNTO | NORTE | ESTE |
| A | 1122983,6772 | 1127043,5762 |
| B | 1122999,0262 | 1127055,1108 |
| C | 1122987,9253 | 1127070,0350 |
| D | 1122972,5763 | 1127058,5004 |
| E | 1122976,5153 | 1127053,2047 |

13. Que el proyecto cuanta con las siguientes unidades: 17 parqueos, 2 depósitos y 18 apartamentos.
14. Que, dentro del estudio del proyecto de uso únicamente residencial, los planos arquitectónicos generan planta de parqueaderos, de acuerdo al artículo 144 del acuerdo 029 de 2016 y según circular externa No 120-001 de fecha 10 de septiembre de 2019 emitida por la Oficina Asesora De Planeación Municipal, este no es contemplado como piso.
15. Que revisados los planos arquitectónicos el proyecto cumple con las normas urbanísticas municipales y nacionales vigentes (Decreto 029 DE 2.016)
16. Que de acuerdo al Decreto 1203 de 2.017 el proyecto estructural y de suelos fue revisado por esta oficina y que el proyecto cumple con las normas sismo resistentes NSR-10.
17. Que el proyecto debe cumplir con las juntas sísmicas establecidas en la norma NSR-10.
18. Que el proyecto debe cumplir con supervisión técnica por superar los 2.000 M2 de construcción de acuerdo a la Ley 1796 de 2.016.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0712

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

MODALIDAD: OBRA NUEVA

19. Que el proyecto cumple con disponibilidad de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y energía eléctrica.
20. Que en el expediente reposa Oficio APROBACION ESTUDIO DE TRANSITO DEL PROYECTO "BALCONES DE VERSALLES" Expedido por la INTRASOG. De fecha 16 de diciembre de 2020.
21. Que en el expediente reposa RESOLUCION No 011 de fecha 23 de septiembre de 2.021, expedida por la OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMPENSACION POR LA APLICACIÓN EFECTIVA DE DERECHOS DE EDIFICAVILIADAD, DEL PROYECTO URBANISTICO EN EL PREDIO CON CODIGO CATASTRAL 010202540021000, FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 095-18012, UBICADO EN LA CARRERA 8 N° 4-47 DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
22. Que el proyecto tiene el siguiente cuadro de áreas:

| | |
|------------------------------|--------------------|
| AREA BRUTA DEL LOTE | 357.12 M2 |
| AREA RETROCESO CRA. 8 | 63.36 M2 |
| AREA NETA DEL LOTE | 293.76 M2 |
| AREA SOTANO | 260.00 M2 |
| AREA PARQUEOS | 257.50 M2 |
| AREA PRIMER PISO | 269.00 M2 |
| AREA SEGUNDO PISO | 263.00 M2 |
| AREA TERCER PISO | 263.00 M2 |
| AREA CUARTO PISO | 263.00 M2 |
| AREA QUINTO PISO | 263.00 M2 |
| AREA SEXTO PISO | 210.50 M2 |
| AREA SEPTIMO PISO | 167.00 M2 |
| AREA OCTAVO PISO | 167.00 M2 |
| AREA ALTILLO | 76.00 M2 |
| AREA TOTAL CONSTRUIDA | 2.459.00 M2 |

23. Que según el Decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con las siguientes **obligaciones**:
 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0712

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD: OBRA NUEVA**

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0712
POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD: OBRA NUEVA

15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
24. Que según el DECRETO 1203 de 2.017 ARTICULO:2.2.6.1.1.15 **Responsabilidad del titular de la licencia**. El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
25. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
26. Que es procedente otorgar la licencia de construcción solicitada, por lo que el curador Urbano N°2:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar licencia de construcción Modalidad: Obra nueva No 15759-2-21-0684 a: CONSTRUCTORA R&CE S.A.S. Nit. 901445756-8 6. predio ubicado en la carrera 8 No 4-47, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 095-18012 Cedula catastral No.010202540021000.

SEGUNDO: Dentro de este acto administrativo se establece la respectiva cesión al Municipio de Sogamoso, el cual debe ser entregado al Municipio De Sogamoso NIT 891.855.130-1. establecido en LA LEY 2079 14 de enero de 2.021 ARTICULO 39.

TERCER: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, a los que hayan hecho parte del proceso y a los vecinos colindantes del predio, informando que contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación que podrán proponerse dentro de los diez (10) días siguientes, tal como lo establece el Código Contencioso Administrativo después de su notificación

CUARTO: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

QUINTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

SEXTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEPTIMO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos, el cual deberá coordinar con la entidad encargada del municipio de Sogamoso.

OCTAVO: Dentro del estudio del proyecto de uso únicamente residencial, los planos arquitectónicos generan planta de parqueaderos, de acuerdo al artículo 144 del acuerdo 029 de 2016 y según circular externa No 120-001 de fecha 10 de septiembre de 2019 emitida por la Oficina Asesora De Planeación Municipal, este no es contemplado como piso.

NOVENO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

RESOLUCION No 15759-2-21-0712

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD: OBRA NUEVA**

desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

DECIMO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

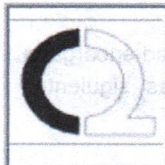
Dada en Sogamoso a los catorce (14) de octubre de 2021.

JURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano No. 2



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

| | | | | |
|--------------|------------|-----------|-----------|-------------|
| 15 | 759 | 14 | 10 | 2021 |
| Departamento | Municipio | Día | Mes | Año |

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

| | |
|--------------------|-------------------------------|
| Numero de Licencia | <u>15759-2-21-0712</u> |
| Objeto del Tramite | <u>Inicial</u> |
| Tipo de Tramite | <u>Licencias Urbanisticas</u> |
| Tipo de Licencia | <u>Construcción</u> |
| Modalidad | <u>Obra Nueva</u> |

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

| | |
|------------------------|---|
| Codigo Catastral | <u>010202540021000</u> |
| Dirección | <u>CARRERA 8 N° 4-47</u> |
| Barrio | <u>OLAYA HERRERA</u> |
| Area de Construcción | <u>2459.00</u> Metros ² |
| Numero de Pisos | <u>Sotano, Nivel de Garaies, 8 Pisos y atillo</u> |
| Matricula Inmobiliaria | <u>095-18012</u> |
| Numero del Paramento | <u>782-19</u> |
| Fecha Expedición | <u>16/10/2019</u> |

INFORMACIÓN DEL TITULAR

| | |
|--------------------------|----------------------------------|
| Propietario | <u>CONSTRUCTORA R&CE SAS</u> |
| Cedula o Nit del Titular | <u>9014457568</u> |

OBSERVACIONES

Construcción vivienda Multifamiliar Semisótano: (02) garajes con deposito, (07) garajes, (02) depósitos privados, , Nivel de garajes según circular externa N° 120-001, (08) garajes, un baño, Recépción. Del primer al octavo piso Genera dieciocho unidades de vivienda y atillo salón social, dos baños y zona de bbq. Según planos aprobados. vigencia: veinticuatro (24) meses


 ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N°2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

DECRETO 1203-2017

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Recibido: _____



MUNICIPAL
MACROPROCESO: GESTION DE L
PROCESO: GESTION DEL



Radicado No: 20191700162651
Remitente: OFICINA ASESORA DE P
Destino: JOSE ANTONIO PEÑA
Folios: 2 Anexos: Copias: 0
2019-10-23 11:06 Cód ver: 74d6a
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

293.76

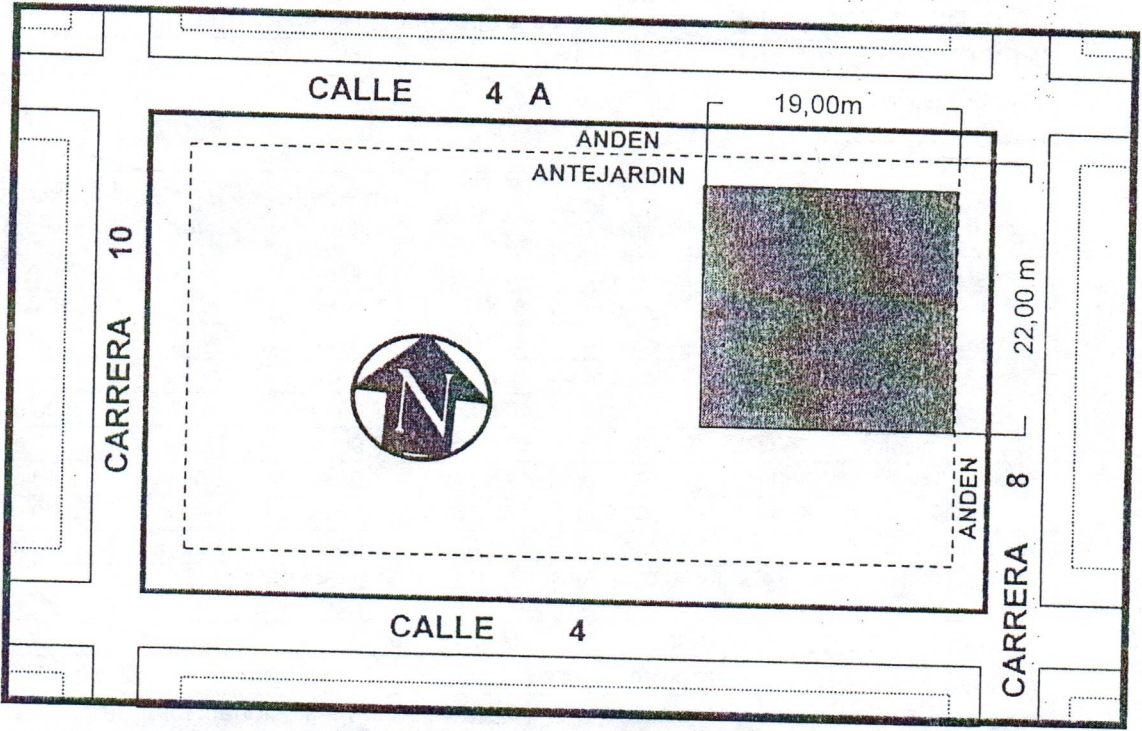
NIT:891.855.130-1

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2019/06 | VERSIÓN: 7 |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|

PARAMENTO N°: 782-19 FECHA DE EXPEDICION: 16-10-2019 RECIBO DE CAJA N°: 000744

PROPIETARIO: JOSE ANTONIO PEÑA JIMENEZ

Ubicación: CARRERA 8 CON CALLE 4 A



Sector normativo :

40

Suelo:

URBANO

| | |
|--|---------|
| | PREDIO |
| | MANZANA |

VER NORMATIVA AL RESPALDO

| Tipo | No | Frete | perfil vial | Voladizo | Antejardín | Andenes | Calzada | Z. Verde | Retrosesos | |
|------|-----|--------|-------------|----------|------------|---------|---------|----------|------------|----------|
| Cl | 4 A | 19,00m | 7,20m | 0,80m | 3,50m | 1,20m | 5,00m | 0,00m | E. 0,00m | W. 0,00m |
| Cr | 8 | 22,00m | 23,00m | 0,80m | 0,00m | 3,00m | 7,00m | 0,00m | N. 0,00m | S. 6,60m |

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 443 Fecha: 08-04-1981 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-18012 Código Catastral: 010202540021000

OBSERVACIONES: LOS LINDEROS EN TERRENO NO CORRESPONDEN A LOS APORTADOS EN ESCRITURA.

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ING. ALVARO GONZALEZ SIERRA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Reviso: Alvaro G. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE

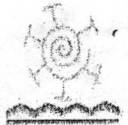
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|---------------|------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2019/06 | VERSIÓN: 7 |
|---------------------------|--------------------------|---------------|------------|

SECTOR NORMATIVO 40

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|
| CLASIFICACION DEL SUELO | SUELO URBANO | |
| TRATAMIENTO | Consolidación | |
| AREA DE ACTIVIDAD | Residencial con comercio y servicios | |
| ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público) | No Aplica | |
| INDICE DE OCUPACION | No Aplica | |
| EDIFICABILIDAD | Inicial | Hasta 6 Pisos |
| | Con Compensación | Máximo 15 pisos |

| Rango de altura Max | Tamaño Mínimo de predio | Frente mínimo | Perfil vial mínimo | Aislamiento posterior | Aislamiento Lateral | Retracesos / fachada | |
|---------------------|-------------------------|---------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|-----------|
| | | | | | | Frontal | Posterior |
| Hasta 2 pisos | N. A. | N. A. | 6,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 3 pisos | 72 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 4 pisos | 100 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 5 pisos | 150 m2 | 8,00 m | 8,00 m | 3,00 m | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 6 pisos | 200 m2 | 8,00 m | 10,00 m | 3,00 m | N. A. | 2,00 m | N. A. |
| De 7 a 8 pisos | 250 m2 | 10,00 m | 12,00 m | 4,00 m | 2,00 m | 2,00 m | 2,00 m |
| De 9 a 10 pisos | 300 m2 | 12,00 m | 14,00 m | 4,00 m | 2,50 m | 2,50 m | 2,50 m |
| De 11 a 12 pisos | 450 m2 | 15,00 m | 14,00 m | 4,00 m | 3,00 m | 3,00 m | 3,00 m |
| De 13 a 15 pisos | 700 m2 | 20,00 m | 18,00m | 4,00 m | 3,50 m | 3,50 m | 3,50 m |

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

| | | |
|--|---|---|
| REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES | Principal | Residencial |
| | Complementario | Comercio G1/Institucional G1, G2 |
| | Restringido | Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1 |
| | Prohibido | Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4 |
| VOLADIZO | Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de anden cuando no exista antejardín. | |
| ESTACIONAMIENTOS | Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT) | |
| SEMISOTANO Y SOTANO | Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público | |
| ALTILLO | Se permite a partir del 6 piso | |

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO INCLUYENTE

A= 357 12 147